



PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALEJANDRÍA – ANTIOQUIA

RESOLUCION N° 014 (8 de noviembre de 2016)

“Por medio de la cual reconoce personería jurídica a la Veeduría Ciudadana de Control Social al Proyecto Mejoramiento de la Unidad Deportiva Barrio Nudillales (Cancha de Fútbol) del municipio de Alejandría - Antioquia”

El Personero Municipal de Alejandría, Antioquia en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y especialmente las consagradas en la Ley 850 de 2003 artículo 3° y ss., y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991, fundada en claros principios de democracia participativa y pluralista, consagra como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afecten.

El derecho constitucional facilita la participación ciudadana para la vigilancia y fiscalización de la gestión pública mediante espacios válidos para que las entidades y organizaciones de la sociedad civil lo ejerzan en forma autónoma e independiente mediante mecanismos democráticos y con carácter preventivo y propositivo.

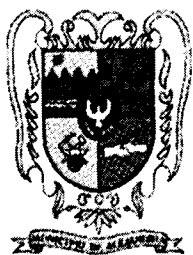
La Ley 134 de 1994 sobre mecanismos de participación ciudadana en su artículo 100, se refiere a las veedurías ciudadanas así: *“las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la presentación de los servicios públicos”*.

Que según la ley 850 del 18 de noviembre de 2003, por medio de la cual se reglamentan la constitución de las veedurías ciudadanas, en su artículo 2° prescribe: *“Facultad de constitución. Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas, o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas”*.

Que el artículo 3° de la citada Ley, menciona: *“Procedimiento. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las organizaciones civiles o los ciudadanos, procedan a elegir una forma democrática a los veedores, luego elaboran un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documentos de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.*

La inscripción de este documento se realizara ante las personas municipales o distritales o ante las cámaras de comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción...”

Dado lo anterior, el 03 de noviembre de 2016 este despacho recibió los documentos (Acta de Constitución a 2 folios) que acredita la conformación de Veeduría Ciudadana de Control Social



al Proyecto Mejoramiento de la Unidad Deportiva Barrio Nudillales (Cancha de Fútbol) del municipio de Alejandría - Antioquia.

En virtud de los anterior, el Personero Municipal de Alejandría – Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica e inscribir en el libro de veedurías de la Personería Municipal de Alejandría, a la Veeduría Ciudadana de Control Social al Proyecto Mejoramiento de la Unidad Deportiva Barrio Nudillales (Cancha de Fútbol) del municipio de Alejandría - Antioquia, conformada por las siguientes personas que fueron designadas como veedores:

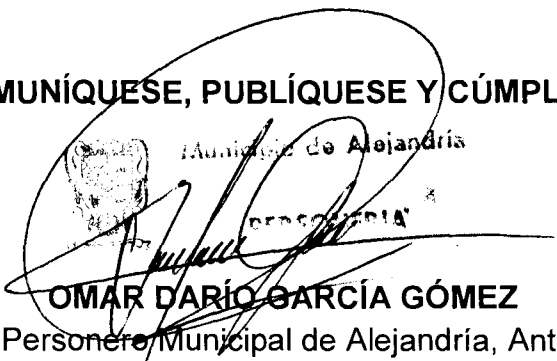
NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	CELULAR
LEONCIO DE JESÚS HINCAPIÉ VARGAS	3.364.297	320-7121815
DAIRO HUMBERTO VARGAS VARGAS	15.453.982	319-4589291
MARÍA HELDA MORALES DE VELÁSQUEZ	21.430.667	313-5072844

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO- NIVEL – DURACION: La presente Veeduría Ciudadana tendrá como **OBJETO:** Ejercer la vigilancia tanto preventiva como posterior sobre la gestión administrativa, la correcta aplicación de los recursos públicos, la calidad, oportunidad y efectividad de la intervención pública y la contratación pública y todo lo concerniente a la ejecución del Proyecto: “*Mejoramiento de la Unidad Deportiva Barrio Nudillales (Cancha de Fútbol) del municipio de Alejandría – Antioquia*”. **NIVEL:** Esta Veeduría Ciudadana es de Nivel Territorial, residenciada en la en la calle 21 N° 18-25, teléfono: 320-7121815, municipio de Alejandría – Antioquia, correo electrónico: leonciojhv@hotmail.com . **DURACION:** La Veeduría Ciudadana se constituyó por una duración de seis (6) meses.

ARTÍCULO TERCERO: De la Vigilancia, Publicación y Comunicación: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Para efectos de publicidad se ordenar fijar la presente Resolución en la cartelera oficial de la Personería Municipal, en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Alejandría - Antioquia y en la cartelera de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía de Alejandría. Deberá igualmente publicarse en el sitio web de la entidad: www.alejandria-antioquia.gov.co además, de deberá registrarse la presente veeduría en el REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL CÁMARAS DE COMERCIO -RUES- de conformidad con el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012. Copia de la resolución será remitida al Comité que se inscribe.

Dada en la personería municipal de a Alejandría a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2016.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipio de Alejandría
Personero Municipal
OMAR DARIÓ GARCÍA GÓMEZ
Personero Municipal de Alejandría, Ant.